ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2004-55

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA PROHIBIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUS INMEDIACIONES CON MOTIVO DEL CURSO DEL PASO INMINENTE DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO JEANNE

- POR CUANTO: En estos momentos, Puerto Rico se encuentra a la expectativa del paso inminente del fenómeno atmosférico Jeanne cuya magnitud pudiera causar cuantiosos daños.
- POR CUANTO: Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que el paso de dicho fenómeno atmosférico puede causar pérdidas de vida, propiedad y afectar el orden público.
- POR CUANTO: La seguridad y el bienestar de la ciudadanía, así como la protección de la propiedad y el orden público, es de prioridad en estos momentos para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y sus inmediaciones podría afectar la paz y el orden público que es necesario preservar en ocasión de la presente emergencia.
- POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre
 Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes
 a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la
 Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de
 Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

M

PRIMERO:

Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos "bebidas alcohólicas" y "establecimientos comerciales" están definidos en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.

SEGUNDO:

Cualquier violación de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva podrá conllevar la revocación de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas expedida por el Secretario de Hacienda.

TERCERO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se mantendrán en vigor hasta que las mismas sean revocadas mediante Orden Ejecutiva promulgada al efecto.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan,

hoy día // de septiembre de 2004.

SILA M. CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgado de aquerdo con la ley, hoy día /5 de septiembre de 2004.

N

JOSÉ M IZQUIERDO ENCARNACIÓN SECRETARIO DE ESTADO